

RESOLUCION GENERAL N°1558

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución General N° 1459/2002 se establecieron los importes a retener en materia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el servicio de recolección mecánica de los productos agrícolas que constan en planilla anexa a dicha Resolución;

Que por la Resolución General N° 1367/1999 y sus modificatorias, que incluye los valores de los productos agrícolas aprobados por la Resolución General N° 1510/2005 y N° 1544/2007, se establecieron los impuestos fijos que deben abonar los contribuyentes y/o responsables en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en oportunidad de trasladar la producción primaria fuera de la jurisdicción provincial, conforme a los términos del artículo 11° de la Ley Tarifaria Provincial N° 2071 (t.o.);

Que tales impuestos fijos se determinan en función de los valores de los productos agrícolas que rigen al momento de su expedición, y siendo la última cotización aprobada, para el caso de Cosecha Mecánica en el año 2002 y para los productos agrícolas en noviembre del año 2007, resulta procedente adecuar tales montos de conformidad a las variaciones de precios registradas en el mercado de comercialización, para los productos algodón, trigo, sorgo, soja, maíz y girasol, modificando a tal efecto la Planilla Anexa N° I de la Resolución General N° 1367/99 y sus modificatorias;

Que algunos productos mantienen los importes fijos por tonelada aprobados por Resolución General N° 1544/2007 (trigo, sorgo y girasol);

Que esta Administración Tributaria Provincial se halla debidamente facultada para ello, conforme al artículo 3° inciso h) y 123° del Código Tributario Provincial, el artículo 7° del Decreto N° 30/99 y la Ley N° 5.304;

POR ELLO:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1°: MODIFICAR los importes fijos que en materia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, figuran en la Planilla Anexa N° I de la Resolución General N° 1367/99 y sus modificatorias, los que quedarán establecidos en los montos que para cada producto se mencionan en el detalle siguiente:

| PRODUCTOS | Impuesto fijo por tonelada |
|-----------|----------------------------|
| Trigo | \$ 5,50 |
| Sorgo | \$ 4,00 |
| Soja | \$ 10,00 |
| Maíz | \$ 4,00 |
| Girasol | \$ 11,40 |
| Algodón | \$ 10,00 |

Artículo 2°: ESTABLECER que los importes a retener en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el servicio de recolección mecánica de los productos agrícolas, serán los que se consignan seguidamente para cada producto:

///...

...///2.- Continuación Resolución General N°1558

| PRODUCTO | IMPUESTO POR TONELADA |
|----------|-----------------------|
| Trigo | \$ 3,30 |
| Sorgo | \$ 2,40 |
| Soja | \$ 6,00 |
| Maíz | \$ 2,40 |
| Girasol | \$ 6,00 |
| Algodón | \$ 6,00 |

Artículo 3º: Los importes establecidos en la presente Resolución no incluyen el adicional 10% -Ley 3565 -.

Artículo 4º: Las disposiciones de la presente comenzarán a regir desde el 01 de abril de 2008.

Artículo 5º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 18 de marzo de 2008

Hay Sello y firma de: Cr. Eduardo Rubén Molina-Administrador-Administración Tributaria Provincial.